

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Deróganse las Leyes Nº 9.593 y 9.596.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 9.333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a transferir en carácter de donación con cargo a favor del Obispado de La Rioja, el inmueble que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO:	Estado Provincial.
UBICACIÓN:	Ciudad de La Rioja, departamento Capital.
NOMENCLATURA CATASTRAL:	Circuns. I – Sección E – Manzana 541 – Parcela 217.
SUPERFICIE APROXIMADA:	4.758.68 m ² .
LINDEROS:	NORTE: Más propiedad del Estado Provincial. ESTE: Calle Pública. OESTE: Más propiedades del Estado Provincial. SUR: Calle Proyectada,
ANTECEDENTES CATASTRALES:	Plano Duplicado 361-1.
DATOS DE DOMINIO:	C – 15699 (en mayor extensión”).-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ley Nº 9.333, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º.- Cargo de Donación: El inmueble donado será destinado a la construcción de un Templo en honor a San Miguel Arcángel y dependencias para la realización de tareas pastorales para el culto católico, en el plazo de cinco (5) años a partir de la publicación de la presente Ley. El incumplimiento de dicho cargo dará origen a la retrocesión inmediata al Estado Provincial”.-

10.217

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la diputada **ADRIANA DEL VALLE OLIMA.-**


L E Y Nº 10.217.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO - LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DR. JUAN MANUEL ÁRTICO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2019 – Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos" – Ley Nº 10.140